

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria y Material por la que se anuncia concurso para adquirir diversos elementos necesarios para la dotación de carteras topográficas de tres Divisiones Experimentales.**

Dispuesto por la Superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir diversos elementos necesarios para la dotación de carteras topográficas de tres Divisiones Experimentales por concurso.

Los que deseen concurrir al mismo deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos los días laborables, de nueve a trece treinta.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General, a las diez horas del próximo día 27 de octubre.

Madrid, 5 de octubre de 1960.—El Comandante Secretario. 3.470.

\*\*\*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO 1902/1960, de 21 de septiembre, sobre ampliación al Decreto número 1191/1960, de 15 de junio, sobre adquisición de vehículos, accesorios para los mismos y equipos con destino a la Agrupación de Tráfico en Carreteras de dicho Cuerpo.**

Al objeto de dotar de material móvil a la Agrupación de Tráfico en Carreteras en los importantes servicios a su cargo, se estima indispensable autorizar a la Dirección General de la Guardia Civil para que adquiera el mismo por el sistema de gestión directa, dada la reconocida urgencia de la necesidad de su funcionamiento.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Como comprendido en el caso cuarto del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública («Boletín Oficial del Estado» número trescientos cincuenta y nueve), se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir, por gestión directa, ciento noventa y ocho motocicletas de trescientos cincuenta centímetros cúbicos, cuatro tiempos, invirtiéndose en esta compra hasta la suma de nueve millones cuatrocientos cinco mil pesetas, imputables a la consignación figurada en la Sección dieciséis, Capítulo trescientos. Artículo trescientos diez, Servicio trescientos siete, Económica trescientos quince, Funcional trescientos siete, «Gastos de los Servicios.—Adquisiciones ordinarias.—Vehículos de todas clases.—Monos y prendas de abrigo para conductores y material móvil que se adquiera con destino a la motorización del Cuerpo», del Presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO 1903/1960, de 21 de septiembre, sobre enmienda al Decreto número 1052/1960, de 2 de junio, sobre adquisición de material de transmisiones con destino a la Agrupación de Tráfico en Carreteras de dicho Cuerpo.**

Al objeto de dotar de material de transmisiones a la Agrupación de Tráfico en Carreteras en los importantes servicios a su cargo, se estima indispensable autorizar a la Dirección General de la Guardia Civil la adquisición del que actualmente propone, por el sistema de gestión directa, dada la reconocida urgencia de la necesidad de su funcionamiento.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de septiembre de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Como comprendido en el caso cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública («Boletín Oficial del Estado» número trescientos cincuenta y nueve), se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir, por gestión directa, el material de transmisiones que seguidamente se cita:

Un equipo fijo radiotelefónico de v.h.f., mod. 80-D2-7, con modulación de frecuencia dispuesto para el servicio duplex en tres canales conmutables, situados en la banda de 7 74 a 86 Mc/s., con su correspondiente antena y accesorios para su normal funcionamiento.

Dos equipos para transformar la instalación fija 80-D2-7, en estación repetidora automática.

Tres equipos radiotelefónicos mod. 80-D2-S, de 15 W., tres canales para alimentación de 220 V. 50c/s., con su correspondiente antena y accesorios para su normal funcionamiento.

Material de repuesto para:

Un equipo 80-D2-7.  
Tres equipos 80-D2-S.

Valvulas:

Diez x ECH 42.  
Diez x EAA 91.  
Quince x EF 80.  
Diez x FL 113.  
Veinte x EL 152.  
Diez x EF 300.  
Diez x ECC 81.  
Seis x PCF 82.  
Cuarenta x EF 410.  
Dos x EAF 42.

Catorce equipos radiotelefónicos Teleport IV de 0,5 W, tres canales con sus correspondientes antenas, pletinas, cables, correas y micrófono-altavoz.

Diez equipos de alimentación transistorizados, modelo STG425 1A.

Cinco equipos de alimentación mod. STG100/2.

Diversos accesorios para dichos equipos.

Material de repuesto para equipos radiotelefónicos Teleport IV.

Valvulas:

Cien x AD 4.  
Cien x 5 678.  
Treinta x 6 397 Esp.

Transistores:

Cuatro x OC 604.  
Cuatro x OC 604 Esp.  
Cuatro x OD 604.

Seis aparatos de verificación para dichos equipos.

Dos antenas omnidireccional de toda onda tipo A 16242, con filtro WE122 y base.

Cuatro multiplicadores de antena mod. de sobre-mesa tipo V 118 Kw/4, con válvulas de servicio, cable de red y seis clavijas.

Ocho juegos de repuestos.

Diversos materiales de repuestos.

Doscientos metros cable de alta frecuencia con funda de aluminio 15/65.

Cuatrocientos metros cables de alta frecuencia con funda de plástico 15/65 PVC.

Tres quipos meganóicos de 96 W con tocadiscos incorporado.

Tres micrófonos de cristal.

Tres pies de micrófono extensibles.

Tres cables microfónicos de quince m.

Doce grupos sonoros mod. E 3 x 250, tipo Interperle.

Doce tripodes metálicos plegables.

Un teletrans I mod. MS Ts 472/2.

Invirtiéndose en esta compra hasta la suma de un millón trescientas sesenta y cuatro mil setecientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta céntimos, imputables a la consignación figurada en la Sección dieciséis, Capítulo trescientos, Artículo trescientos diez, Servicio trescientos siete, Económica trescientos diecisiete, Funcional trescientos siete, «Gastos de los Servicios.—Adquisiciones ordinarias.—Adquisición de Material de Transmisiones», del Presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1904/1960, de 21 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lorquí, de la provincia de Murcia, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Lorquí, de la provincia de Murcia, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación acerca de la conveniencia de dotar al municipio de su privativo Escudo de Armas, del cual venía careciendo hasta la actualidad, en el que se recoja las esencias históricas de su pasado, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico para la villa. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Lorquí, de la provincia de Murcia, para adoptar su Escudo heráldico municipal, quedando ordenado en la forma propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1905/1960, de 21 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Granja de Escarpe, de la provincia de Lérida, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Granja de Escarpe, de la provincia de Lérida, en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación acerca de la conveniencia de dotar al Municipio de un Escudo de Armas, que le corresponda privativamente, simbolizado en las figuras y colores de su blasón, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de Escudo heráldico municipal. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen, por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado, a propuesta

del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Granja de Escarpe, de la provincia de Lérida, para adoptar su Escudo heráldico municipal que quedará organizado de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1906/1960, de 21 de septiembre, por el que se deniega la segregación de la Entidad local menor de Vañes del Municipio de Valsadornín para su agregación al de Polentinos (Palencia).

En el expediente instruido por la mayoría de los vecinos de la Entidad local menor de Vañes solicitando la segregación de la misma del municipio de Valsadornín para su agregación al de Polentinos, ambos de la provincia de Palencia, las razones de menor distancia invocadas por los peticionarios no justifican que se lleve a cabo la pretensión, ya que, atravesado el territorio de la entidad por el pantano de la Requejada, se aprecia la conveniencia de que su parte Sur continúe dependiendo de Valsadornín, resultando, por otra parte, improcedente la división del territorio de la Entidad entre los dos municipios interesados.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de la Entidad local menor de Vañes del municipio de Valsadornín para su agregación al de Polentinos (Palencia).

Dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1907/1960, de 6 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alfarrasí, de la provincia de Valencia para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Alfarrasí, de la provincia de Valencia, con el fin de proceder a la legalización oficial de su privativo Escudo de Armas en el que quedan simbolizadas las glorias y virtudes de su pasado, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico para la villa.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alfarrasí, de la provincia de Valencia, para adoptar su Escudo heráldico municipal, con la organización propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA